



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de febrero de 2021

Número 33

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa «Curia Provincial Bética de
la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios» con vigencia del 1
de enero al 31 de diciembre de 2020. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 4297/18 y 3885/18 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 235/20 y 237/20; número 2: autos
195/20 y 129/20; número 4: autos 103.1/21; número 10: autos
289/17 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamientos 14
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 15
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle 15
- Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2021 16
- Carmona: Encomienda de gestión. 18
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de modificación presu-
puestaria. 18
- Expediente de modificación de créditos 19
- Dos Hermanas: Convocatoria de premios (BDNS) 19
- Espartinas: Creación de la plaza de Vicesecretaría. 21
- Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto
por el cuerpo de Policía Local. 21
- Guadalcanal: Proyecto de actuación. 26
- Guillena: Reglamento de la mesa de coordinación interna para
la política local de infancia y adolescencia. 26
- Mairena del Alcor: Correcciones de errores 29
- Mairena del Aljarafe: Convocatoria de concurso (BDNS) 31
- Santiponce: Anuncio de licitación. 32

— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expediente de cesión de parcelas	33
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Expediente: 41/01/0128/2020.

Fecha: 28 de diciembre de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Fabián Campos Páez.

Código: 41004222012005.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa «Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios» (Código 41004222012005), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre (BOJA número 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa «Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios» (Código 41004222012005), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CURIA PROVINCIAL BÉTICA DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y el personal que presta sus servicios en la misma, en el centro de trabajo sito en avenida Eduardo Dato número 42, de Sevilla, cualquiera que sea su cualidad y categoría profesional, durante la vigencia del mismo. En lo no previsto se aplicarán las demás disposiciones de carácter general existentes.

No obstante lo anterior quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- El personal de alta dirección sometido al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- Personal que siendo trabajador de la empresa pase a desempeñar funciones Directivas, en lo que se refiera a dichas funciones.
- Personal que siendo trabajador de la empresa pase a desempeñar funciones de Mando Intermedio, en lo que se refiera a dichas funciones.
- Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional libre, concretar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal de la empresa.
- Personal que tenga vínculos laborales con empresas contratadas o subcontratadas.
- Los alumnos en prácticas.
- Personal que se dedique a la realización de servicios docentes, en lo que a estos se refiere.
- Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y otros religiosos.
- Los colaboradores voluntarios o voluntariado social.

Artículo 2. *Ámbito temporal: Vigencia, duración y efectos económicos.*

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3. *Garantía personal.*

Ningún trabajador sujeto al presente Convenio, por efecto de su aplicación, podrá percibir menos retribución en su conjunto que la que venía disfrutando hasta su aplicación.

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquier otras existentes a la entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Por otra parte, las mejoras retributivas o condiciones de trabajo que se puedan promulgar en el futuro por disposición legal de general aplicación sólo tendrán eficacia y serán de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las de este Convenio, también valoradas en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Artículo 5. *Comisión paritaria.*

Se creará una Comisión Paritaria que será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación o vigilancia de su cumplimiento. Caso de que no se alcanzara, en el seno de la misma, acuerdo en la interpretación de alguno de los puntos del presente Convenio, ambas partes se someterán al SERCLA.

La Comisión Paritaria estará integrada por un representante de la empresa, designándose al efecto a la Dirección de RRHH, y un delegado de personal en representación de los trabajadores.

El cargo de presidente se alternará entre la representación de la empresa y de los trabajadores, ostentándola cada uno por períodos anuales, iniciándose el ciclo ostentando la presidencia la representación de la empresa.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores de las respectivas representaciones, que serán citados a las reuniones.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) El arbitraje en las cuestiones que las partes someten a su consideración.
- c) Las demás que se le atribuyen en el presente Convenio

La falta de asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio llevará aparejada, aparte de las medidas que considere oportuno el presidente de la Comisión, que se de cuenta a la Autoridad competente de tal anomalía.

El domicilio de la Comisión será la Curia Provincial Bética de San Juan de Dios.

CAPÍTULO II

Condiciones laborales

Artículo 6. *Organización del trabajo y garantías del usuario.*

La organización del trabajo es, con respeto a la vigente normativa, facultad privativa de la Dirección de la empresa, pudiendo variar según las necesidades circunstanciales y coyunturales de la Empresa en cada momento

Artículo 7. *Selección de personal.*

De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias en virtud de la función o tarea para la que se contrate a los aspirantes, y no por las que pudiera estar habilitado para realizar, como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

Los aspirantes a ocupar un puesto en el que se necesite la posesión de un título oficial, deberán acreditarlo presentándolo expedido y homologado por el organismo competente.

Artículo 8. *Admisión e ingreso de personal.*

Corresponde a la Dirección de la Curia Provincial Bética con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de contratación externa, sin perjuicio de las disposiciones que se dicten sobre empleo.

Serán admisibles todas las formas de contratación previstas en el Estatuto de los trabajadores.

La admisión de personal se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes, previo cumplimiento de las normas obligatorias existentes relativas a colocación, empleo y paro.

Artículo 9. *Clasificación del personal.*

La clasificación de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio tiene un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de los grupos y categorías profesionales.

No obstante, desde el mismo momento en que exista en la empresa un trabajador que realice las funciones correspondientes a una determinada categoría profesional, habrá de ser retribuido con relación a lo que a la misma corresponda dentro de la empresa.

Artículo 10. *Grupos y categorías profesionales.*

El personal que presta sus servicios en alguna de las actividades a las que se refiere este convenio se hallará comprendido dentro de alguno de los grupos genéricos y categorías siguientes en razón de las funciones que desempeña:

Grupo	Categorías
Grupo I	- Titulado Superior.
Grupo II	- Titulado Medio.
Grupo III	- Auxiliar Administrativo. - Auxiliar de Servicios Generales.

Artículo 11. *Polivalencia, empleabilidad y movilidad funcional.*

Las partes reconocen la movilidad funcional de todos los empleados del Empresa, como un Derecho de la Dirección del mismo, para su mejor organización. No obstante, a los solos efectos informativos, habrá de comunicársele a la representación de los traba-

jadores cuando se haya de producir la movilidad, que en cualquier caso habrá de respetar los Derechos Económicos de los afectados, excepción hecha de aquellos que sean inherentes a las funciones de deján de desempeñar.

No obstante lo anterior, la movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Artículo 12. *Contrato de obra o servicio determinado y contrato eventual.*

El contrato de trabajo por obra o servicio determinado queda identificado y será válido cuando la Empresa suscriba acuerdos con terceros - tanto empresas privadas de cualquier orden como instituciones y Administraciones públicas de cualquier ámbito- para prestarles todo tipo de servicios. En concreto, la Empresa podrá contratar a trabajadores bajo la referida modalidad, para poder desarrollar los conciertos y acuerdos de todo tipo que tenga suscrito o pudiera suscribir con la Administración Pública.

El contrato eventual que se concierte para atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, excesos de pedidos, contemplados en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), podrá tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses.

Artículo 13. *Período de prueba.*

El período de prueba que se pacta en este Convenio para las diferentes categorías profesionales es el siguiente:

- Personal titulado superior: 6 meses.
- Personal titulado medio: 4 meses.
- Resto de personal: 2 meses.

Respecto al período de prueba, se observarán los siguientes extremos:

- a) Constará por escrito en el contrato de trabajo, no computándose las faltas de asistencia ni las bajas por enfermedad, accidente o permiso para el transcurso del período.
- b) Durante dicho período, se podrá rescindir libremente la relación laboral por cualquiera de las partes sin que dé lugar a indemnización alguna.
- c) Percibirá el trabajador el salario que corresponda por la categoría laboral por la que haya sido contratado.

Artículo 14. *Preaviso de cese.*

El cese voluntario en la empresa deberá solicitarse por el interesado a la Dirección, o persona que se designe por esta con una antelación de 15 días.

En el caso de incumplimiento del plazo previsto, se practicará la retención de una parte de la liquidación de los haberes del trabajador equivalente al importe de los días que falten por cumplir del preaviso.

Artículo 15. *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo en vigor es de 39,5 horas semanales de 7 de enero a 31 de mayo y de 16 de septiembre a 22 de diciembre, distribuidas turno de mañana de lunes a viernes de siete horas y tres turnos de tarde de lunes a jueves.

Esta jornada se distribuirá en horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas más, 3 tardes adicionales a disponer, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, de lunes a jueves de 15.30 a 17.00.

No obstante lo anterior, dicho horario podrá cambiarse, a elección del trabajador, que deberá ser comunicada expresamente a la Empresa, por un horario de lunes a viernes de 8.30 a 15.30 horas más, 3 tardes adicionales a disponer, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, de lunes a jueves de 16.00 a 17.30.

Solamente podrá solicitarse el cambio entre los dos horarios referidos una vez al año, debiendo mantenerse el horario elegido al menos por un período de 12 meses. Cualquier excepción o variación de lo dispuesto anteriormente deberá ser justificado y aceptado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, sin que ello suponga no cumplir la jornada laboral fijada.

El resto de 1 de junio a 15 de septiembre y de 23 de diciembre a 6 de enero a la jornada de trabajo es de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas.

En todo caso se garantizará la continuidad de los servicios, por lo que el disfrute de las horas semanales que correspondan tendrá lugar de acuerdo con lo que permita la organización práctica del trabajo.

Artículo 16. *Excedencias.*

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período de 1 a 5 años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, deberá cubrir un nuevo período de al menos 4 años de servicios efectivos en la empresa.

Deberá solicitarse por el interesado mediante escrito dirigido a la Dirección, o persona designada por esta, con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde el nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador que se halle en la situación de excedencia podrá solicitar, por escrito dirigido a la Dirección y con una antelación mínima de un mes, el reintegro a la empresa y deberá ser destinado a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Artículo 17. *Reducción de jornada.*

Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinan a la lactancia, de un hijo menor de 9 meses. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

En todos los casos la reducción en las retribuciones y el disfrute del derecho vendrá condicionado a que el otro cónyuge no tenga derecho a reducir su jornada en esta u otra empresa.

El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución

proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Cuando dos trabajadores generen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo podrá ser ejercitado por uno de los dos.

En cualquiera de los casos anteriormente previstos de reducción de jornada, deberá acordarse con la Dirección, o persona que esta designe al efecto, previamente a la iniciación del permiso, la forma en que se llevará a término la reducción.

Artículo 18. *Vacaciones.*

Todos los trabajadores tendrán derecho a un período anual de descanso de 22 días laborables excepto aquéllos a quienes, por no alcanzar un año de antigüedad, les correspondan proporcionales.

Para determinar la proporción de vacaciones que corresponde a cada uno, se computará el período comprendido entre la fecha de entrada y el 31 de diciembre de cada año. Los incorporados en el último trimestre no gozarán de vacaciones dentro del año, acumulándose el período que les corresponda al año próximo.

Las vacaciones podrán disfrutarse, previo acuerdo entre trabajador y empresa, y siempre que no se interrumpan las necesidades de la empresa, en uno o dos períodos en los meses de junio, julio y agosto, siempre y cuando no concurren causas que motiven la no posibilidad de tomarlas por el trabajador en estos periodos descritos y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Se computará como año, al efecto de vacaciones, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- b) En caso de que varios trabajadores pretendieran vacaciones en el mismo período y, por necesidades del servicio, no pudieran concedérselos, se considerará la antigüedad en la empresa como criterio para establecer la prioridad, si bien, una vez se haya hecho uso del privilegio un año, el próximo pasará la preferencia a quien le siga en antigüedad y así sucesivamente.

Para fraccionar las vacaciones en más períodos habrá que solicitarlo por escrito a la Dirección, documentando la excepción solicitada, siendo potestad de la Dirección su concesión o no, debiéndolo hacer siempre motivadamente.

En cualquier caso, el período anual de vacaciones no podrá ser compensado en metálico, excepto en los casos de baja definitiva o pase a situación de excedencia, antes de haber disfrutado las vacaciones anuales.

En el supuesto de que el trabajador causa baja durante el año y hubiese disfrutado vacaciones se le descontará de la liquidación que le corresponda el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 19. *Festivos.*

Se aplicará el calendario de días festivos establecido por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y, en cuanto a las fiestas locales, las de Sevilla ciudad. Si alguno de estos festivos coincidiera en sábado, los mismos serían recuperados en otros días, previo acuerdo con el departamento correspondiente.

Además, se conceden al año 6 días festivos, de ellos 4 serán fijados en el calendario laboral de forma que uno de ellos en Semana Santa o Feria a elección del trabajador y tres de ellos en el período de Navidad fijados por la empresa, y los dos restantes de libre elección por parte del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo referente al día que podrá elegir el trabajador en Semana Santa o Feria, el mismo podrá fijarse en un período distinto del año si media acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa.

La designación de los días festivos que se ha hecho mención, serán fijados por los trabajadores y los Responsables de cada uno de los departamentos considerado el calendario oficial, regional y local, y comunicados a la Dirección de la empresa, de manera que los servicios queden perfectamente cubiertos.

Asimismo, se disfrutará de las tardes de los días:

- Lunes, martes y miércoles de Semana Santa.
- Lunes, martes, miércoles y jueves de Feria de Abril.

Tanto en los días de Semana Santa como de Feria de Abril, la jornada de trabajo será de 9.00 horas a 13.00 horas.

Artículo 20. *Licencias retribuidas.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de licencia retribuida en los siguientes casos:

- a) Por un tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio, acumulables al período de vacaciones.
- b) Por 3 días naturales en los casos de nacimiento de hijo y de adopción, que serán ampliables a 4 cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Por Bautizo y Primera Comunión de los hijos, el día en que tenga lugar la ceremonia.
- d) Cuando por razón de enfermedad del trabajador, éste precise asistencia médica en Consultorio, tanto privado como de la Seguridad Social, en horas coincidentes ineludiblemente con su jornada laboral, se le concederá el tiempo necesario para ello, debiendo justificarse el mismo adecuadamente.
- e) Por un día por intervención quirúrgica ambulatoria.
- f) De 2 días por accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijo, padres, nietos, abuelos o hermanos, cuando suceda en el municipio de residencia del trabajador, ampliables a 4 días cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento fuera de la provincia.
- g) Se concederán los mismos días y en la misma gradación en caso de fallecimiento de dichos familiares.
- h) Por cambio de domicilio: 1 día.
- i) A los permisos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, así como a una preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. De estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a 10 días por año natural.
- j) Por exámenes en Centros Oficiales: El tiempo necesario para ello.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- l) Se establece una licencia de carácter excepcional, por un período máximo de 15 días naturales por enfermedad muy grave del cónyuge, hijos o padres, siempre en grado de consanguinidad. Esta licencia de carácter especial sólo podrá disfrutarse, caso de darse el resto de requisitos, una vez en el año.

En cualquier caso, el personal deberá comunicar previamente el acontecimiento que motive la licencia con 48 horas de antelación, salvo que por la urgencia no fuese posible, caso en el cual se justificará a la mayor brevedad. En todos los casos, justificará

adecuada y documentalmente la realidad de su causa. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la ausencia se considere a todos los efectos como falta injustificada.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 21. *Salario base.*

Se considerará salario base el señalado para cada categoría profesional en el Anexo I. Los salarios señalados se considerarán brutos.

Las cuantías establecidas en los salarios base son las fijadas para el año 2020, resultantes de incrementar las de 2019 en un 3%.

Artículo 22. *Antiguo Complemento de antigüedad.*

El antiguo complemento personal de antigüedad se incorporaron en su día en la nómina al Concepto de Afinidad. Las cuantías establecidas en este concepto se incrementarán en el mismo importe que se fije para el salario base.

Artículo 23. *Pagas extraordinarias.*

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonarán las gratificaciones de marzo, junio, septiembre y noviembre equivalente al valor de una mensualidad a razón del salario de Convenio las de junio y noviembre y a media mensualidad a razón del salario Convenio las de marzo y septiembre.

El abono de las pagas extra se realizará prorrateado en cada mensualidad.

CAPÍTULO IV

Salud laboral

Artículo 24. *Salud laboral: Principios generales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad, en caso de riesgo grave e inminente, y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto, sobre la materia, en la normativa legal vigente o que se establezca en el futuro, con independencia del deber de protección de la empresa, la cual deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la empresa prevendrá los riesgos laborales mediante una evaluación inicial de los mismos adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta las especialidades que se recogen en la ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos; información; consulta y participación; actuación en casos de riesgos graves e inminentes; vigilancia de la salud y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de dicha ley.

La Empresa se obliga a garantizar una formación práctica y adecuada en esta materia a todos los trabajadores, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

En esta materia, corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el mismo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la empresa.

Artículo 25. *Salud laboral: Participación.*

La participación de los trabajadores en los aspectos relacionados con la salud laboral se llevará a cabo a través del correspondiente Delegado de Prevención.

Este es, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los trabajadores, en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral, de otro, la representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Las competencias y facultades del Delegado de Prevención, serán las definidas en los puntos 1 y 2, respectivamente, del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 26. *Cambio de puesto de trabajo en caso de embarazo.*

La dirección de la empresa asegurará el cambio de puesto de trabajo de aquellas empleadas que, por estar en avanzado estado de embarazo, resulte aconsejable cambiarlas de puesto.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 27. *Incapacidad temporal.*

En el supuesto de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, por un periodo de 60 días en el cómputo del año, se garantiza a los trabajadores el complemento necesario para que, con las prestaciones económicas de la Seguridad Social, perciban la totalidad del salario percibido en el momento del hecho causante de la incapacidad.

En las bajas por maternidad, se percibirá la totalidad del salario pactado, y las mismas no computarán en los 60 días a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

En aquellos casos en que la situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente supere los 60 días, será potestativo de la Dirección seguir abonando el complemento.

Artículo 28. *Dietas de viaje.*

Los trabajadores que por motivos de trabajo realicen desplazamientos fuera de la de Sevilla capital, percibirán, siempre y cuando los realicen en su propio vehículo, 0,20 Euros por kilómetro. Si algún trabajador tuviera este desplazamiento cubierto por otro tipo

de complemento negociado a título personal con la empresa, estará excluido de la percepción de dicha dieta. En el supuesto de que el desplazamiento lo realicen varias personas sólo se abonará el referido importe al propietario del vehículo.

En cualquier caso, y salvo expresa autorización, los desplazamientos a Madrid, Córdoba y Ciempozuelos se realizarán siempre en AVE.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de desplazamientos fuera de Sevilla capital, se establecen las siguientes dietas:

1. Media Dieta (Desplazamientos con necesidad de realizar la comida fuera de Sevilla): 21,5 euros/día.
2. Dieta Completa (Desplazamientos con necesidad de realizar la comida y cena fuera de Sevilla): 43,0 euros/día.

Salvo el kilometraje y las dietas establecidas anteriormente, cuyo importe no habrá que justificar, sin perjuicio de que el viaje debe estar autorizado, los restantes gastos que se pudieran realizar como consecuencia del desplazamiento autorizado se abonarán previa autorización y justificación de los mismos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre que el desplazamiento se realice a un Centro de la Provincia Bética, las comidas se realizarán, preferentemente, en los mismos, no correspondiendo en tal caso el abono de dieta por tal concepto, aún cuando se hayan establecido importes no justificables para las mismas.

Artículo 30. *Comidas en jornadas de trabajo de mañana y tarde en la curia provincial.*

La Empresa habilitará, para todos los trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo, y en aquellos días que, según la distribución de jornada establecida, les corresponda trabajar en turno de mañana y tarde, un lugar y menú para poder comer en la franja horaria establecida al efecto, asumiéndose el coste de estas comidas por la Empresa.

En cualquier caso es potestad exclusiva de la Empresa fijar el lugar, forma, horario y menú para las referidas comidas.

Artículo 31. *Formación y perfeccionamiento profesional.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, coinciden en señalar que la formación constituye una variable clave de éxito para desarrollar competencias que garanticen la consecución de los objetivos y planes estratégicos de la Empresa, conjugando los intereses del usuario y de los profesionales, constituyendo por tanto un medio fundamental para el desarrollo profesional. Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante integrado con el resto de políticas de recursos humanos. La consecución de dichos objetivos debe realizarse a través de la elaboración y ejecución de políticas de formación.

Para llevar a cabo los fines antedichos las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de servicios, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas y a favorecer el desarrollo profesional mediante cursos de formación en los términos fijados en los planes de formación anual.

A fin de materializar en la práctica todo lo anterior, la Dirección de la Curia Provincial, dentro de su autonomía y poder de dirección y organización, realizará la identificación y priorización de las necesidades formativas anuales y establecerá el plan de formación conforme a dicha priorización y necesidades.

La Curia Provincial incluirá en sus presupuestos una partida específica dedicada a formación profesional de su personal por cuantía de 9.000 euros.

Artículo 32. *Seguro de accidentes.*

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores de la Curia Provincial un seguro de accidentes que incluye la cobertura en caso de riesgo profesional, que será la recogida en su póliza.

Artículo 33. *Sindicación y representación.*

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los artículos al efecto del Estatuto de los Trabajadores y la normativa vigente que se desarrolle.

CAPÍTULO VI

Faltas y sanciones

Artículo 34. *Faltas.*

Se considerará falta todo incumplimiento culpable por acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en el contrato particular, el presente Convenio Colectivo o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Artículo 35. *Clasificación de las faltas.*

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasifican en:

- 1.- Leves.
- 2.- Graves.
- 3.- Muy graves.

Artículo 36. *Graduación.*

Conforme a la clasificación contenida en el artículo anterior, una enumeración no exhaustiva de las faltas es la siguiente:

- 1.- Faltas leves.
 - a. La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo hasta tres ocasiones, en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 - b. La falta de pulcritud personal.
 - c. La no comunicación con antelación previa, de la inasistencia al trabajo, por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de no poder hacer la comunicación.
 - d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según su gravedad, como falta grave o muy grave.
 - e. No atender a la prestación del servicio con la debida diligencia.
 - f. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

- g. No cursar y presentar a su debido tiempo la baja por enfermedad, salvo que se probase la imposibilidad de efectuarlo.
 h. No comunicar a la Empresa el cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días después de haberse realizado.
- 2.- Faltas graves.
- a. La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por tiempo total de hasta sesenta minutos.
 b. No acudir al trabajo un día sin causa justificada.
 c. La simulación de enfermedad o accidente. Si la finalidad fuere la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena se considerará como falta muy grave.
 d. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves al Empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes del Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 e. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para el Empresa.
 f. Las ofensas de palabra o de obra proferidas o cometidas contras las personas, dentro del empresa de trabajo, cuando revisitan acusada gravedad.
 g. Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas por cualquier causa que se soliciten.
 h. Estar en el trabajo en estado de leve intoxicación por alcohol, estupefacientes o fármacos.
 i. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
- 3.- Faltas muy graves.
- a. La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo en diez ocasiones durante seis meses o de veinte durante un año, debidamente advertida.
 b. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
 c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias del Empresa.
 d. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el Empresa, pacientes o trabajadores.
 e. La embriaguez habitual o toxicomanía.
 f. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
 g. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
 h. El acoso sexual.
 i. La reiteración en la no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
 j. Las previstas en el Estatuto de los Trabajadores como incumplimientos graves y culpables de los trabajadores.
 k. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

Artículo 37. Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse al personal que hubiere incurrido en falta o faltas, serán las siguientes:

- a. Por faltas leves.- Amonestación verbal o por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
 b. Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo hasta catorce días.
 c. Por faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días o despido.

ANEXO I

Grupo: grupo profesional; SB: salario base.

Grupo	SB AÑO 2020
Grupo I	1.922,26 Euros/mes
Grupo II	1.353,65 Euros/mes
Grupo III	1.080,26 Euros/mes

8W-8901

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011086

Negociado: ST

Recurso: Recursos de Suplicación 4297/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1027/2015

Recurrente: VICTORIA GOMEZ LEON

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

Representante:

EDICTO

D. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 24/1/2020 en el Recurso de Suplicación nº 4297/2018 dimanante del Procedimiento nº 1027/2015. del Juzgado Social nº ...10 .. de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 5/1/2021 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 5 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-120

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130011351

Negociado: ST (RE)

Recurso: Recursos de Suplicación 3885/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1050/2013

EDICTO

Dª ROSA Mª ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación 3885/2018, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 11 de Enero de 2021.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: ABASTAR CONCURSALES, S.L.P., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-257

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170001902

De: VANESA GARCIA MENDEZ

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: NUEVA CERVECERIA DON LEO SL

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. VANESA GARCIA MENDEZ contra NUEVA CERVECERIA DON LEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/11/20 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de DOÑA DOÑA VANESA GARCIA MENDEZ, contra NUEVA CERVECERIA DON LEO SL, por la suma de 34.578,42 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Salarios	Indemnización	Salarios de tramitación	TOTAL
Doña Vanesa García Méndez	2.650,55 €	5136,37 €	29.442,05 €	37.228,97 €

Más la cantidad de 7.445,79 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.» Y.

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, NUEVA CERVECERIA DON LEO SL., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 37.228,97 euros en concepto de principal, más la de 7.445,79 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA CERVECERIA DON LEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8020

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 237/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144420190007831

De: PATRICIA PANDURO ALEMAN

Abogado: JOSE LUIS GARCIA RAMOS

Contra: IMAGEN SELF YOU, S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. PATRICIA PANDURO ALEMAN contra IMAGEN SELF YOU, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/11/20 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de D^a. PATRICIA PANDURO ALEMAN, contra IMAGEN SELF YOU, S.L. por la suma de 4.982,15 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Salarios y vacaciones	Indemnización	Salarios de tramitación	TOTAL
Doña Patricia Panduro Alemán	1.487,43 €	1.485,44 €	2.009,28 €	4.982,15 €

Más la cantidad de 996,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.» Y.

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, IMAGEN SELF YOU, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 4.982,15 euros en concepto de principal, más la de 996,43 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado IMAGEN SELF YOU, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4109144420180006609.

Procedimiento: 610/2018.

Ejecución núm.: 195/2020. Negociado: 7R.

De: Don Francisco Javier Montilla Miranda.

Contra: La Web Justa SL y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 195/2020, dimanante de autos núm. 610/2018, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de FRANCISCO JAVIER MONTILLA MIRANDA contra La Web Justa SL y Fogasa, habiéndose dictado AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCION cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Javier Montilla Miranda contra: La Web Justa SL y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha 30 de septiembre de 2020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a: La Web Justa SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.540,13€ euros en concepto de principal, más el 10% de intereses moratorios, mas otros 1.308,026 € calculadas provisionalmente para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.
En Sevilla 14 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de don Francisco Javier Montilla Miranda contra: La Web Justa SL.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.540,13€ euros en concepto de principal, más el 10% de intereses moratorios, mas otros 1.308,026 € calculadas provisionalmente para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Y para que sirva de notificación en forma a: La Web Justa SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-8819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129/2020. Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144C20160013100

De: Don Antonio Santiago Díaz, Ana María Durán Fernández y María José Gordillo Contreras.

Abogado: Vicente Gonález Escribano.

Contra: Canroas, Soc. Coop. Andaluza.

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 129/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Santiago Díaz, Ana María Durán Fernández y María José Gordillo Contreras contra Canroas, Soc. Coop. Andaluza, en la que con fecha 21 de diciembre de 2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución en favor de los ejecutantes frente a Canroas, Sociedad Cooperativa Andaluza, en cantidad suficiente a cubrir las suma de:

	<i>Principal: (ppal+10% de i. mora)</i>	<i>Intereses, costas y gastos</i>
M. José Gordillo Contreras	1.043,449 € (948,59+94,859)	208,6898 €
Ana M. Durán Fernández	1.020,041 € (927,31+92,731)	204,0082 €
Antonio Santiago Díaz	1.067,253 € (970,23+97,023)	213,4506 €
Total:	3.130,743 €	626,1486 €

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.
Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.
En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir las suma de:

	<i>Principal: (ppal+10% de i. mora)</i>	<i>Intereses, costas y gastos</i>
M. José Gordillo Contreras	1.043,449 € (948,59+94,859)	208,6898 €
Ana M. Durán Fernández	1.020,041 € (927,31+92,731)	204,0082 €
Antonio Santiago Díaz	1.067,253 € (970,23+97,023)	213,4506 €
Total:	3.130,743 €	626,1486 €

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Canroas, Soc. Coop. Andaluza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2020.—La Secretaria Judicial, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 103.1/2021 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210000925.

De: D/Dª. LEYSI BENABIDES VARGAS.

Abogado:

Contra: D/Dª. ASOCIACION RECERATIVA RÍO GRANDE y CASERVIS VIGILANCIA, SL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 103.1/2021 se ha acordado citar a ASOCIACION RECERATIVA RÍO GRANDE y CASERVIS VIGILANCIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION RECERATIVA RÍO GRANDE y CASERVIS VIGILANCIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1066

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 289/2017 Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20170002963.

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP.

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ.

Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, FRUTASUR SC, JUAN JOSÉ ALCAZAR SUERO y TGSS.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2017 se ha acordado citar a FRUTASUR SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRUTASUR SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-1065

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 1, se tramita el procedimiento abreviado 320/2020. Negociado: 1 interpuesto por doña María Araceli Nieva Lara, contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020 por la que se desestima la solicitud de emisión de certificado de acto presunto estimatorio producido por silencio administrativo, y acto presunto negativo por el que se desestima la reclamación presentada con fecha 24 de mayo de 2019 interesando, en aplicación de la Directiva 1999/70/CE, la transformación de la relación temporal abusiva de los actores.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 9 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-386

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 195/2020, Negociado: 1c, interpuesto por Miranda González, Fermina, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 14 de septiembre de 2021 a las 10.30 horas.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-385

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 29 de enero de 2021, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2021, a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las modalidades de «Proyectos Específicos e Infancia», a través del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

BDNS (Identif.): 547974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547974>

1.º *Beneficiarios.* Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos cuya finalidad sea fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 50.000,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Se establece la distribución en cada una de las modalidades descritas en la convocatoria conforme a lo siguiente:

Modalidad A. Redes vecinales: 30.000 euros

Modalidad B. Derechos de la infancia: 20.000 euros

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad A. Redes vecinales: 6.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad B. Derechos de la infancia: 5.000,00 € por proyecto.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Adela Castaño Diéguez.

8W-1071

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones y localización de viario público de la manzana 5 del polígono Fridex promovido por la entidad Protecciones y Lacados S.L., expte. 1968/2020-URED, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación 7W9FC7LHMYW5GJJY7XPRT3LKC, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 6/2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de enero de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-663

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el año 2021, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, no habiéndose presentado reclamación en el periodo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente.

Superando los trámites anteriores, se procede a su publicación, resumida por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2016, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del TRRL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN AÑO 2021

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Operaciones no financieras

A. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Impuestos directos	4.288.869,35	0,00	0,00	4.288.869,35
2	Impuestos indirectos	267.649,76	0,00	0,00	267.649,76
3	Tasas y otros ingresos	623.576,89	38.812,88	0,00	662.389,77
4	Transferencias corrientes	3.178.354,41	0,00	0,00	3.178.354,41
5	Ingresos patrimoniales	54.627,55	29.212,32	10.018,80	73.821,07
Total operaciones corrientes		8.413.077,96	68.025,20	10.018,80	8.471.084,36

A. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	45.761,43	0,00	45.761,43
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital		0,00	45.761,43	0,00	45.761,43

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.413.077,961	113.786,63	10.018,80	8.516.845,791
----------------------------------	---------------	------------	-----------	---------------

Operaciones financieras

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
--------------------------------	-----------	------	------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2021	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.516.845,79 euros
OPERACIONES FINANCIERAS	25.000,00 euros
TOTAL	8.541.845,79 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Operaciones no financieras

A. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Gastos de personal	4.468.853,12	38.719,72	0,00	4.507.572,84
2	G. en bienes corrientes y servicios	2.672.035,09	40.750,00	10.018,80	2.702.766,29

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
3	Gastos financieros	6.002,00	11.332,52	0,00	17.334,52
4	Transferencias corrientes	251.656,90	0,00	0,00	251.656,90
5	Capítulo quinto. Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00
Total operaciones corrientes		7.443.547,11	90.802,24	10.018,80	7.524.330,55

A. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
6	Inversiones reales	969.000,00	0,00	0,00	969.000,00
7	Transferencias de capital	158,00	0,00	0,00	158,00
Total operaciones de capital		969.158,00	0,00	0,00	969.158,00

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.412.705,11	90.802,24	10.018,80	8.493.488,55
----------------------------------	--------------	-----------	-----------	--------------

Operaciones financieras

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos financieros	1,00	0,00	0,00	1,00

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	25.001,00	0,00	0,00	25.001,00
-------------------------------	-----------	------	------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2021		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.493.488,55	euros
OPERACIONES FINANCIERAS	25.001,00	euros
TOTAL	8.518.489,55	euros

PLANTILLA DE PERSONAL

<i>Personal funcionario</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
<i>Con habilitación de carácter nacional</i>		
— Secretaria 2. ^a	1	
— Interventora 2. ^a	1	
— Viceinterventora 3. ^a	1	1
— Tesorera 2. ^a	1	1
<i>Funcionarios de carrera</i>		
— Arquitecto	1	
— Arquitecto Técnico	1	
— Administrativos	5	2
— Aux. Administrativos	5	1
— Oficial Jefe	1	1
— Oficial de Policía	2	2
— Policía	16	3
— Policía 2. ^a Actividad	1	1
<i>Personal laboral</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
<i>Personal laboral fijo</i>		
Grupo A/A1		
— Psicóloga	1	
— Director TIC y Desarrollo Local	1	1
— Técnico Medio	2	
— Bibliotecario	1	1
— Técnico Administración General	1	1
Grupo C/C1		
— Administrativo	1	
Grupo B/A2		
— Trabajadora Social	1	1
Grupo D/C2		
— Encargado de obras	1	1
— Oficial 1. ^a Mantenimiento	1	
— Oficial 1. ^a de Obras	5	
— Oficial 1. ^a Electricista	1	1
— Oficial 1. ^a Cementerio	1	

<i>Personal laboral</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
— Técnico de Sonido	1	
— Encargada de Limpieza	1	
Grupo E/Agrupación Profesional.		
— Peón Operario de Obras y Servicios	2	
— Peón de Limpieza Viaria	1	1
— Técnico Auxiliar S.A.D.	1	
— Peón Limpieza de Edificios	4	1
<i>Personal laboral indefinido</i>		
Grupo A/A1		
— Asesora Jurídica	1	
— Técnico Medio	1	
Grupo B/A2		
— Trabajadora Social	2	
— Educadora	1	
— Arquitecto Técnico	1	
— Técnico Medio Ambiente	1	
— Técnico de Cultura	1	
— Agente de Dinamización Juvenil	1	
Grupo C/C1		
— Monitor Ocupacional minusválidos (31h. T. Par.)	2	
— Monitora de Baile (4,29 h. T. Parcial)	1	
— Dinamizador Centro Guadalinfo	1	
— Monitora Sociocultural.	1	
— Coordinador de Deportes (17.85h. T. Parcial)	1	
— Monitor de Fútbol	1	
— Coordinador de Tenis	1	
Grupo D/C2		
— Encargado de Jardinería	1	
— Oficial 1.ª de Obras	4	
— Auxiliar Administrativa	8	
— Informático	1	
Grupo E/Agrupación Profesional		
— Peón Operario de Obras y Servicios	6	
— Peón de Limpieza Viaria	2	
— Peón de Jardinería	5	
— Peón S.A.D	6	2
— Repartidor (16,07 h T. Parcial)	1	
— Peón Instalaciones Deportivas	1	
— Peón Campo de Fútbol	1	
— Peón de Polideportivo	1	
— Peón Limpieza de Edificios	8	
— Monitor Oficios Varios	1	
<i>Personal laboral eventual</i>		
Grupo C/C1		
— Secretaria de Alcaldía	1	

En Bollullos de la Mitación a 3 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

34W-1006

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 141/2020, de 25 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobar la encomienda de gestión a la entidad Sodocar S.A. para la asistencia técnica y comercial en la enajenación de las parcelas municipales ubicadas en la calle Maestra Ana Mancera Vidales 4, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 y calle Isabel Ovin Camps 5, 11, 13, 15 y 17 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En atención a lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del apartado 3 del citado acuerdo, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de información pública.

En Carmona 25 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-668

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejade lacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 3 de febrero de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resolución 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

34W-1015

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-01/21.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejade lacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 3 de febrero de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resolución 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

34W-1012

DOS HERMANAS

Extracto de las bases para la VII edición del premio Dolores Velasco 2021 «Por una educación para la igualdad».

BDNS (Identif.): 547944.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547944>

Primero. *Participantes:*

Podrán optar al Premio las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado legalmente constituidas y los centros escolares de infantil, primaria y/o secundaria de Dos Hermanas, públicos o concertados, que desarrollen sus planes de trabajo para implementar su Plan de Igualdad durante el curso escolar 2020/2021.

Se establecen dos modalidades de participación:

A) Dirigida a AMPAS y centros educativos de Educación Infantil y Primaria.

B) Dirigida a AMPAS y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

* Observación: Las AMPAS y los centros educativos que impartan enseñanzas en ambas modalidades (A y B), sólo podrán optar a una de ellas para su participación en el premio.

Segundo. *Requisitos:*

1.— Para centros educativos:

El plan de trabajo para este curso académico podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

Puede ser el propio Plan de Igualdad que se presente en el centro educativo.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria.

A final de curso, se presentará la memoria del plan de trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otros Centros.

2.— Para AMPAS:

El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otras AMPAS.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar con el Centro medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria y en la comunidad educativa en su conjunto.

A final de curso se presentará la memoria del trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...)

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la VII edición de los premios Dolores Velasco 2021 «Por un futuro de igualdad» publicadas en: https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2603_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

En el caso de centros educativos:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

– Modalidad A. Al Centro Educativo de Infantil y Primaria:

El centro educativo premiado de Infantil y Primaria recibirá la cantidad de 700 € para la adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

– Modalidad B. Al Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

El centro educativo premiado de Secundaria Obligatoria recibirá la cantidad de 700 € para la adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

En el caso de AMPAS:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

– Modalidad A. A la AMPA del Centro Educativo de Infantil y Primaria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

– Modalidad B. A la AMPA del Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

Los premios en metálico están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF, y se aplicarán con cargo a la partida 2310-48917 del Presupuesto Municipal de 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de la documentación solicitada será hasta el 19 de marzo de 2021, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o de manera presencial en la Delegación de Igualdad, ubicada en Huerta Palacios, s/n.

Del mismo modo, la memoria justificativa debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o de manera presencial en la Delegación de Igualdad, ubicada en Huerta Palacios s/n, antes del 4 de junio de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

1.– Para centros educativos:

El Plan de Trabajo para este curso académico podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

Puede ser el propio Plan de Igualdad que se presente en el centro educativo.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria.

A final de curso, se presentará la memoria del plan de trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otros Centros.

2.– Para AMPAS:

El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otras AMPAS.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar con el Centro medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria y en la comunidad educativa en su conjunto.

A final de curso se presentará la memoria del trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

En Dos Hermanas 5 de febrero de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 enero de 2021, en el punto 6.º denominado: Propuesta Alcaldía para la creación de la plaza de Vicesecretario, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobar inicialmente la creación del puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, denominado Vicesecretaría-Intervención clase 3.ª, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Espartinas, y proponer su clasificación en la subescala de Secretaría-Intervención al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.— Aprobar la incorporación del puesto creado en el dispositivo anterior en la plantilla con las características contenidas en el anexo al presente acuerdo.

Tercero.— Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto.— Remitir el acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente para su clasificación

ANEXO

Se propone la creación del puesto de colaboración con las características siguientes:

Denominación	Vicesecretaría-Intervención clase 3.ª
Grupo/Subgrupo	A1
Subescala	Secretaría-Intervención
Sistema de provisión	Concurso
Complemento de destino	Nivel 28
Complemento específico	2.158,72€ euros (14 mensualidades)
Complemento productividad	745,04 (12 mensualidades)
Funciones	Funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, que previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría y, asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos

En Espartinas a 4 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-1034

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 enero de 2021, en el punto 4º denominado: Aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobar inicialmente el reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas, en los términos en que figura en el expediente

Segundo.— Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de al menos 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.espartinas.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.espartinas.es>).

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto.— Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto

Quinto.— Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

(TEXTO ÍNTEGRO)

«CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas de aplicables a las operaciones aéreas de Policía, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía, al Cuerpo de la Policía Local de Espartinas. Por tanto, las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y en el artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento es de aplicación en el término municipal de Espartinas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. *Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.*

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en este reglamento, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto por parte del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas requerirá, en todo caso, que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros, así como tomar tierra con la aeronave, en el momento de detectar alguna aeronave tripulada por su zona de vuelo.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1. Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
2. Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) número 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) número 1035/2011 y los Reglamentos (CE) número 1265/2007, (CE) número 1794/2006, (CE) número 730/2006, (CE) número 1033/2006 y (UE) número 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.
3. Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.
4. Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.
5. NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.
6. Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.
7. Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.
8. Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
9. Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.
10. Operación dentro del alcance visual extendido (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.
11. Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).
12. Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.
13. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.
14. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

Artículo 5. *Supervisión, control y régimen sancionador.*

1. El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

Artículo 6. *Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.*

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre establece en su Capítulo 2.º los requisitos de identificación, matriculación, aeronavegabilidad, requerimientos del enlace de mando y control, así como lo relativo a las organizaciones de diseño y producción y mantenimiento, quedando fuera de la exención del Artículo 3.2 del propio Real Decreto de referencia, y siendo, por tanto, de obligado cumplimiento por parte del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.

CAPÍTULO II

Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas

Artículo 7. *Condiciones.*

1. En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.

2. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con éste (EVLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.

3. Más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

4. La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS) por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, así como sus efectos.

5. La realización de estas operaciones por aeronaves que cuenten con certificado de aeronavegabilidad se ajustará a las limitaciones y condiciones de dicho certificado.

6. La operación debe realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 km del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 km de dicho punto de referencia. Esta distancia mínima podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.

7. Asimismo, la operación debe realizarse en espacio aéreo no controlado y fuera de una zona de información de vuelo (FIZ), salvo que, mediante un estudio aeronáutico de seguridad, realizado al efecto por el operador y coordinado con el proveedor de servicios de tránsito aéreo designado en el espacio aéreo de que se trate, se constate la seguridad de la operación. En tales casos la operación se realizará con sujeción a las condiciones y limitaciones y establecidas en dicho estudio aeronáutico de seguridad y previa autorización del control de tránsito aéreo o comunicación al personal de información de vuelo de aeródromo (AFIS).

Artículo 8. *Reglas.*

Teniendo como premisa fundamental la seguridad de las operaciones aéreas, para la realización de éstas se dividirá el término municipal en tres tipos de zonas correspondiendo al nivel de riesgo de las mismas:

1. Zonas de riesgo bajo o áreas verdes: Zonas rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas.

2. Zonas de riesgo medio o áreas amarillas: Zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y zonas rústicas con implantación de campings.

3. Zonas de riesgo alto o áreas rojas: Zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones) o con aglomeración de edificios de altura y concentraciones de personas al aire libre.

Las operaciones aéreas se realizarán con arreglo a lo siguiente:

A. Zona de riesgo bajo o área verde: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, pudiendo realizar operaciones BVLOS si se produce una situación de emergencia, con autorización previa del Jefe de Servicio y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia.

B. Zona de riesgo medio o área amarilla: Vuelos, diurnos y nocturnos, cuando se produzca una situación de emergencia que así lo aconseje, con autorización previa del Jefe de Servicio, siempre en VLOS. Solo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia.

C. Zona de riesgo alto o área roja: vuelos, diurnos y nocturnos, solo ante situaciones de grave riesgo y previa autorización del Jefe de Servicio, siempre en VLOS. Solo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. En el caso de que no exista tal emergencia, las operaciones en dicha zona se realizarán con aeronaves de hasta 250 g, a una altura no más de 20 metros según el Real Decreto 1036/2017 de 15 de diciembre, normativa vigente la cual recoge los vuelos autorizados con este tipo de modelos.

En las zonas de riesgo bajo o áreas verdes se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas forestales o de difícil acceso por el riesgo de incendio de la aeronave al impactar contra el suelo.

En las zonas de riesgo medio o áreas amarillas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas de camping, distantes entre sí no más de 1.500 metros.

En las zonas de riesgo alto o áreas rojas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia protegidas físicamente en los edificios de altura, previo consentimiento de la propiedad, distantes entre sí no más de 1.000 metros, en previsión de un fallo en la aeronave que no le permita alcanzar la zona de aterrizaje prevista inicialmente.

CAPÍTULO III

*Requisitos de las operaciones aéreas del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas*Artículo 9. *Obligaciones generales.*

El Cuerpo de la Policía Local de Espartinas deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.

b) Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad.

Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.

c) El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas o, en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de Espartinas junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas.

El Cuerpo de la Policía Local de Espartinas contratará una empresa la cual será responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados.

Además, la empresa deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

A estos efectos, la empresa deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

1. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo, este apartado será registrado por los pilotos encargados de los vuelos o por la persona designada a tales efectos por quien corresponda en la Policía Local de Espartinas.

2. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.

3. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.

4. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre.

d) Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.

e) Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura que se establecen:

1.º En el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, para las aeronaves de menos de 20 kg de masa máxima al despegue.

2.º En el Reglamento (CE) número 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, para aquellas aeronaves de masa máxima al despegue igual o superior a 20 kg.

f) Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

g) Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sus normas de desarrollo y normativa concordante. Asimismo, observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

i) Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) número 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) número 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) número 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) número 1321/2007 y (CE) número 1330/2007 de la Comisión.

Artículo 10. *Obligaciones específicas para la realización de operaciones aéreas.*

Además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas está obligado a:

a) Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

b) Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

Artículo 11. *Requisitos adicionales relativos a la organización del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.*

1. Tener una organización, técnica y operativa, y una dirección adecuadas para garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, que, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las operaciones que vaya a realizar, se ajusten a su magnitud y alcance y le permita ejercer un control operacional sobre todo el vuelo efectuado.

2. Haber designado responsables de las operaciones que acrediten suficiente cualificación para garantizar el cumplimiento de las normas especificadas en el manual de operaciones, así como responsables de la gestión de la aeronavegabilidad continuada que dispongan de cualificación apropiada para la función a desempeñar.

Artículo 12. *Limitaciones relativas al pilotaje.*

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPA) en el espacio y en relación con otros tráficos.

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.

3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, la Policía Local de Espartinas deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el manual de operaciones a que hace referencia el artículo 10, letra a).

Artículo 13. *Sobrevuelo de instalaciones.*

1. El sobrevuelo por aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) de instalaciones afectas a la defensa nacional o a la seguridad del Estado, así como las actividades dentro de su zona de seguridad, y de centrales nucleares, sólo podrá realizarse con el permiso previo y expreso del responsable de la infraestructura.

2. El sobrevuelo por dichas aeronaves de las instalaciones e infraestructuras críticas de los sectores estratégicos previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, estará sujeto a las prohibiciones o limitaciones que establezca el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. Estas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las prohibiciones o limitaciones establecidas en ellas, en la Publicación de Información Aeronáutica.

En todo caso, el sobrevuelo por dichas aeronaves de instalaciones e infraestructuras de la industria química, transporte, energía, agua y tecnologías de la información y comunicaciones deberá realizarse a una altura mínima sobre ellas de 50 m, y a un mínimo de 25 m de distancia horizontal de su eje en caso de infraestructuras lineales y a no menos de 10 m de distancia respecto de su perímetro exterior en el resto de los casos, salvo permiso expreso de su responsable para operar en esta zona de protección.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las restricciones y prohibiciones establecidas en la Orden de 18 de enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, y normativa concordante, salvo en relación con la autorización del sobrevuelo de las centrales nucleares en las que será de aplicación lo previsto en el apartado 1, así como a las restricciones de carácter temporal que puedan acordarse conforme a la normativa aplicable.

4. Las infraestructuras de gran importancia para el municipio de Espartinas como son:

- a) Depósitos municipales de agua potable.
- b) Estaciones y subestaciones eléctricas.

Así como cualquier infraestructura de las mismas características que las mencionadas.

Tendrán la consideración de infraestructura crítica a los efectos de ser sobrevoladas por las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), salvo que se produjera en las mismas una situación de emergencia.

CAPÍTULO IV

Personal

Artículo 14. *Pilotos remotos.*

1. Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembros del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas en activo.
- b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.
- c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
- d) Disponer de un documento que conste que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, anexo I, siempre que quede acreditado por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Este documento podrá emitirse por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o una organización capacitada al efecto por éste, así como por una organización de formación.

- e) Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad del piloto, el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas es responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

Artículo 15. *Justificación de los conocimientos teóricos.*

1. Los conocimientos teóricos exigibles a los pilotos remotos quedarán justificados por cualquiera de los siguientes medios:

a) Ser o haber sido titulares de cualquier licencia de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente y no haber sido desposeídos de la misma en virtud de un procedimiento sancionador, o acreditar, de forma fehaciente, que se dispone de los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de cualquier licencia de piloto, incluyendo la de piloto de ultraligero.

b) Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación.

Artículo 16. *Certificados médicos.*

Los pilotos que operen aeronaves de hasta 25 kg de masa máxima al despegue deberán ser titulares, como mínimo, de un certificado médico que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, en relación a los certificados médicos para la licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL).

Los pilotos que operen aeronaves de una masa máxima al despegue superior a 25 kg deberán ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 2, que se ajuste a los requisitos establecidos por la sección 2, de la subparte B, del anexo IV, parte MED, del mencionado Reglamento (UE) número 1178/2011, de la Comisión, o alternativamente, ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 3, que se ajuste a los requisitos establecidos por la Sección 2 de la subparte B del anexo IV, parte ATCO-MED, del Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.

El certificado deberá haber sido emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

Artículo 17. *Mantenimiento de la aptitud de piloto remoto.*

Para el mantenimiento de competencia práctica, conforme a lo previsto en el artículo 33.1, letra d), los pilotos que operen RPAS habrán de ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos en cada categoría de aeronave en que se pretendan realizar operaciones, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento. Parte de esa actividad podrá realizarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Además, se deberá realizar un entrenamiento anual específico en cada categoría de aeronave para cada una de las actividades que se vayan a realizar.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas. Este libro de vuelo será supervisado por el responsable designado a tal efecto por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas.

Artículo 18. *Observadores.*

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán acreditar todos los requisitos exigidos a los pilotos remotos en el presente reglamento.»

En Espartinas a 4 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-1033

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, el proyecto de actuación de reforma y ampliación de edificación para casa rural, situado en el polígono 18, parcela 50, en el término municipal de Guadalcanal, donde figura como Promotor don José Conde Gallego, con el D.N.I. número 28.400.488-L; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado/a pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, estando el proyecto publicado en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 13 de enero 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-280-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó definitivamente el «Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia», cuyo acuerdo dispone lo siguiente:

«Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el Reglamento de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 247 de 23 de octubre de 2020 durante un periodo de treinta días hábiles; y con fecha 7 de octubre de 2020, se publicó el texto íntegro del citado Reglamento en el portal web de este Ayuntamiento (<http://guillena.sedelectronica.es>).

Visto que por el Grupo Municipal Adelante Guillena se ha formulado una propuesta de modificación en cuanto a la composición de la mesa de coordinación y sus reuniones anuales, así como en cuanto a la renovación del órgano.

Visto que con fecha 11 de enero de 2021 el Concejal Delegado del Área ha analizado las propuestas presentadas, estimando parcialmente las mismas.

Considerando que consta informe de la Secretaría General n.º 133/2020, de 14 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Desestimar las propuestas formuladas en relación con la participación de representantes de la oposición en la mesa de coordinación por no ser un órgano político y teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal trasladará a conocimiento del Pleno lo acordado en las sesiones de participación; tal como consta en el escrito del Concejal Delegado del área.

Segundo.— Estimar las propuestas formuladas en cuanto a la participación de representantes de las AMPAS en la mesa de coordinación; la ampliación de las sesiones ordinarias a dos al año y en cuanto a la renovación del órgano aprobada por el Pleno, conforme se recoge en el informe del Concejal Delegado del área y en los términos redactados en el texto del Reglamento que se somete a su aprobación definitiva.

Tercero.— Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia a Ordenanza, una vez incorporadas al mismo las modificaciones derivadas de las propuestas estimadas, en los términos en que figura en el expediente.

Cuarto.— Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://guillena.sedelectronica.es>).

Quinto.— Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

A continuación se inserta texto íntegro del «Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia» a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

«El órgano interno del Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena denominado «Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia» tiene como objetivo principal la consecución de la mejora y bienestar de la infancia y adolescencia de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas garantizando su desarrollo bajo los valores de responsabilidad, democracia y participación, igualdad en todos los sentidos y la educación.

Se trata de un órgano interdisciplinario e instrumento de coordinación entre políticos y técnicos de las diferentes áreas que conforman el Gobierno Local de Guillena, ya que la política de infancia y adolescencia no es algo que se deba llevar a cabo únicamente por el área que lleva su nombre, sino que es transversal. Debe integrarse en todas las áreas y en cada una de las decisiones que se tomen por parte del Gobierno Local.

1. *Composición de la mesa de coordinación interna.*

La mesa de coordinación interna estará compuesta por todos los concejales del Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena y por un técnico de cada una de las áreas y estará liderada y presidida por el alcalde.

Junto al alcalde, las dos áreas que liderarán el órgano serán:

- Área de Infancia, liderada por su concejal delegado.
- Área de Bienestar Social, liderada por su concejala delegada.

2. *Funcionamiento.*

2.1. Reuniones de la Mesa de Coordinación Interna.

La labor de este órgano se debe desempeñar diariamente, a través de la comunicación por los distintos canales que, posteriormente, se indicarán habilitados para el funcionamiento. Sin embargo, también se hace necesario reunirse de forma ordinaria. De esta forma, será obligación de la Mesa de Coordinación Interna:

— Reunirse en dos sesiones ordinarias cada año de forma presencial. La celebración de estas reuniones tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Guillena.

En dichas reuniones presenciales estarán presentes los responsables políticos de cada área que conforme el Gobierno Local y se debatirán y expondrán las políticas llevadas a cabo por el Gobierno relacionadas con la infancia y la adolescencia.

Las reuniones estarán presididas por el Alcalde.

— Reunirse en 1 sesión ordinaria cada año de manera virtual. El funcionamiento de dichas reuniones será el mismo que para las reuniones presenciales.

— Dos veces al año, la Mesa de Coordinación Interna, representada por las áreas que la lideran, se deberá reunir con los Órganos de Participación Infantil (OPI) creados en el municipio, un/a representante de cada AMPA de los centros educativos del municipio, así como con un/a representante de cada uno de los propios centros educativos.

— Será competencia del alcalde y presidente del órgano convocar reuniones en sesiones extraordinarias por motivos que él mismo justifique y considere oportunos.

2.2. Funciones de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia

- a) Participar en todas las reuniones que establece el presente reglamento de funcionamiento interno.
- b) Proponer a la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Guillena la inclusión de puntos en el orden del día relacionados con el trabajo del órgano de coordinación interno, así como proponer mociones en los Plenos de carácter ordinario relacionadas.
- c) Trabajar diariamente de manera coordinada con las comisiones a las que se pertenece.
- d) Participar en la elaboración de un diagnóstico de la situación inicial, condiciones y necesidades de la Infancia y Adolescencia en Guillena, Torre de La Reina y Las Pajanosas.

- e) Participar en la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia que el municipio llevará a cabo cuando sea necesario.
f) Llevar un seguimiento del Plan elaborado y salvar sus carencias en el momento que se detecten.

3. Comisiones constituidas en la mesa de coordinación interna.

Para facilitar el trabajo diario de este órgano, se crean comisiones de trabajo que tendrán la labor de coordinarse internamente entre ellas y con las demás en el día a día de la labor de gobierno.

Estos grupos no tendrán obligación de reunirse de forma periódica, aunque es recomendable que se establezcan pautas lideradas por los responsables de cada una de las comisiones para que el trabajo sea efectivo y eficiente.

Las comisiones que se crean bajo el amparo de la Mesa de Coordinación son:

3.1. Comisión de Igualdad.

<i>Comisión de igualdad</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Igualdad	Área de Igualdad, Diversidad y Mujer
	Área de Familias y Bienestar Social
	Área de Transparencia y Participación Ciudadana
	Área de Juventud e Infancia

3.2. Comisión de Educación.

<i>Comisión de educación</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Educación	Área de Educación y Música
	Área de Cultura
	Área de Juventud e Infancia

3.3. Comisión de Deporte.

<i>Comisión de deporte</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Deporte	Área de Deporte
	Área de Medio Ambiente
	Área de Bienestar Social

3.4. Comisión de Participación.

<i>Comisión de participación</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Participación	Área de Transparencia y Participación
	Área de Innovación y Desarrollo Tecnológico

3.5. Comisión de Valores Democráticos.

<i>Comisión de valores democráticos</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Transparencia y Memoria Democrática	Área de Memoria Democrática
	Área de Cultura
	Área de Educación

3.6. Comisión de Riesgo de Exclusión Social.

<i>Comisión de riesgo de exclusión social</i>	
<i>Liderazgo</i>	<i>Composición</i>
Área de Bienestar Social e Inmigración	Área de Bienestar Social e Inmigración
	Área de Atención a la Discapacidad
	Área de Educación
	Área de Juventud e Infancia

Será decisión del alcalde y líder de la Mesa de Coordinación Interna la creación, eliminación o reagrupación de las comisiones.

4. Creación del órgano y tiempo de vigencia.

El órgano se formará mediante su propuesta y aprobación en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena.

De esta forma, una vez que se apruebe dicha propuesta y el reglamento interno de funcionamiento, el órgano tendrá una vigencia de 2 años, a los cuales habrá que, de nuevo, aprobar la propuesta de renovación de la Mesa de Coordinación Interna en el Pleno del Ayuntamiento.

Igualmente, en caso de que las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Guillena sean reestructuradas por decisión de la dirección del gobierno o por cualquier otro motivo, será necesario aprobar en Junta de Gobierno Local los cambios que afecten a la composición del liderazgo de la Mesa o del liderazgo o composición de las distintas comisiones.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena a 2 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-1007

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Rectificación de error del Decreto 85/2021 de 21 de enero sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y composición del tribunal de selección. (2020/SEL_01/000473).

Aprobada, por resolución del Alcalde-Presidente de ésta Corporación número 85/2021 de 21 de enero, la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante oposición libre, y designación del Tribunal de selección.

Rectificado error mediante Decreto de Alcaldía 158/2021 de 2 de febrero, por el presente se hace público el objeto de rectificación, para general conocimiento.

«Decreto de Alcaldía-Presidencia núm.: 158/2021 de 2 de febrero de 2021.

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia núm. 85/2021, de fecha 21 de enero, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento mediante oposición libre, integradas en la oferta de empleo público para 2017-18 y composición del Tribunal de selección.

El citado anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 30 de enero de 2021 acompañándose de un enlace incorrecto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando el sometimiento del funcionamiento de las Administraciones Públicas al principio de transparencia.

De conformidad con el art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Eliminar por erróneo el enlace.

Donde dice:

Accediendo a la siguiente url: C:\Users\MODOMINGUEZ\Downloads\LISTA-DE-ADMITIDOS-Y-EXCLUIDOS-DEFINITIVA.html, o mediante la aplicación verifirma de la Diputación Provincial de Sevilla con el siguiente código: 4Dj0xzCPAZ9FSLDkOHghAQ==

Debe decir:

Accediendo al Enlace: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Dj0xzCPAZ9FSLDkOHghAQ==>

Segundo. Publicar el presente Decreto en los mismos términos que ha sido publicado el Decreto rectificado.»

En Mairena del Alcor a 3 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-962

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Habiéndose detectado error de transcripción en la publicación de las tablas que componen el anuncio de modificación de relación de puestos de trabajo, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 15 de diciembre, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 1 de febrero de 2020 (BOP núm. 25), se procede a la publicación del texto correcto, con la distribución de las unidades/servicios afectados por las modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

ANEXO MODIFICACIÓN RPT

CÓDIGO		UNIDAD		CÓDIGO				SERVICIO					
020		RÉGIMEN INTERIOR		010				RECURSOS HUMANOS					
Código	Denominación del puesto	DOT	N.D	C.E	T.P	F.P	T	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr
								Adm	Grupo	Cuerpo			
020.010.0380	TÉC. ORGANIZAC. Y RR.HH	1	27	18.666,10	S	L.D	F	A.4.	A1	01.03.01.002	Licen. Derecho, Psicología, Económ. o Empresariales.		
020.010.0370	TÉCNICO ADM. GENERAL	1	25	14.976,28	N	C	F	A.4.	A1	01.02.01.002 01.03.01.003	Licen. Derecho, Cº Políticas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado equivalente		

Código	Denominación del puesto	DOT	N.D	C.E	T.P	F.P	T	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr
								Adm	Grupo	Cuerpo			
020.010.0220	GRADUADO SOCIAL	1	21	11.937,62	N	C	F	A.4.	A2	01.03.02.005	Diplomado Graduado Social		
020.010.0210	TÉCNICO MEDIO / ESPECIALIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	16	11.937,62	N	C	L	A.4.	4	01.03.02.009	Grado de Ciencias Sociales, preferentemente grado en Relaciones laborales o similar	Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales	
020.010.0010	ADMINISTRATIVO	1	20	11.069,43	N	C	F	A.4.	C1	01.02.02.001			
020.010.0070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.418,29	N	C	F	A.4.	C2	01.02.03.001 01.03.04.005 01.03.04.006			

CÓDIGO	UNIDAD	CÓDIGO	SERVICIO
020	RÉGIMEN INTERIOR	020	SERVICIO DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES, GESTIÓN DEL CAMBIO E INNOVACIÓN

Código	Denominación del puesto	DOT	N.D	C.E	T.P	F.P	T	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr
								Adm	Grupo	Cuerpo			
020.020.0370	TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	1	20	18.666,10	N	C	F	A.4.	A1	01.03.01.006	Ingeniería Superior en Informática, Ingeniería superior en telecomunicaciones, Grado en Ingeniería de sistemas de información, Grado universitario en informática, Grado universitario en Ingeniería de telecomunicaciones, o cualquiera similar a las anteriores		
020.020.0250	INFORMÁTICO	1	21	11.937,62	N	C	L	A.4.	4	03.01.00.003	Diplomado en Informática		
020.020.0010	ADMINISTRATIVO	1	20	11.069,43	N	C	F	A.4.	C1	01.02.02.001			

CÓDIGO	UNIDAD	CÓDIGO	SERVICIO
040	SEGURIDAD CIUDADANA	010	POLICÍA LOCAL

Código	Denominación del puesto	DOT	N.D	C.E	T.P	F.P	T	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr
								Adm	Grupo	Cuerpo			
040.010.	INSPECTOR	1	26	15400	S	L.D	F	A.4.	A2	01.03.04.007			Haber permanecido dos años de servicio efectivo, en la categoría inferior
040.010.0330	SUBINSPECTOR	1	24	14200	S	C	F	A.4.	A2	01.03.04.001			Ídem
040.010.0331	SUBINSPECTOR	1	24	14200	S	C	F	A.4.	A2	01.03.04.001			Ídem
040.010.0100	OFICIAL	1	22	13200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.002			Ídem
040.010.0101	OFICIAL	1	22	13200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.002			Ídem
040.010.0102	OFICIAL	1	22	13200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.002			Ídem
040.010.0103	OFICIAL	1	22	13200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.002			Ídem
040.010.0230	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0231	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0232	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0233	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0234	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0235	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0236	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0237	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0238	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0239	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0240	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0241	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0242	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0243	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0244	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0245	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0246	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0247	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0248	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0249	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0250	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0251	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			

Código	Denominación del puesto	DOT	N.D	C.E	T.P	F.P	T	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr
								Adm	Grupo	Cuerpo			
040.010.0252	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0253	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0254	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0255	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0256	POLICÍA	1	20	12200	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			
040.010.0260	POLICÍA	1	20	10600	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			Segunda Actividad
040.010.0261	POLICÍA	1	20	10600	N	C	F	A.4.	C1	01.03.04.003			Segunda Actividad

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1011

MAIRENA DEL ALJARAFE

Bases para el concurso de Disfraces on line Carnaval Mairena del Aljarafe 2021.

BDNS (Identif.): 548017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548017>

Primero.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas desde un año en adelante.

Segundo.

La forma de presentación y el plazo de inscripción serán los siguientes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Área de Participación Ciudadana Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, calle Gregorio Ordóñez número 1, teléfono 954 348 336 en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>) o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para participar será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la Web del mismo.

Tercero. *Condiciones de la convocatoria.*

1. Para el concurso on-line del Carnaval 2021 de Mairena del Aljarafe no existirán modalidades de infantil, adulto, individual o en grupo.

2. Se podrán presentar un máximo de dos fotografías por grupo o individual. En el caso de presentar más de dos fotografías, se seleccionaran para el concurso las dos fotografías enviadas primero o que aparezcan las primeras en el envío, quedando todas las demás anuladas.

3. En el momento de realizar la inscripción se presentará:

a) La persona interesada es mayor de edad:

Cumplimentar la ficha de inscripción. Anexo I

Fotografía o fotografías a concurso.

Fotocopia del NIF de la persona interesada.

Autorización, en su caso, al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe del uso de la fotografía o fotografías presentadas, para la publicación en la Web del Ayuntamiento, con el objetivo de una parte del procedimiento de elección de la fotografía ganadora y que corresponde a la votación del jurado popular. En el supuesto de ser ganador/a, autorización de la publicación de la misma en cualquier otro medio, prensa, cartelería, etc, publicitando el Carnaval de Mairena del Aljarafe. Anexo II cumplimentado y firmado.

b) Las personas interesadas son todas mayores de edad :

Cumplimentar la ficha de inscripción. Anexo I y IV.

Fotografía o fotografías a concurso.

Fotocopia del NIF de las personas interesadas.

Autorización, en su caso, al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe del uso de la fotografía presentada o fotografías presentadas, para la publicación en la Web del Ayuntamiento. En el supuesto de ser ganador/a, autorización, en su caso, de la publicación de la misma en cualquier otro medio, prensa, cartelería, etc, publicitando el Carnaval de Mairena del Aljarafe. Anexo II cumplimentado y firmado.

c) La persona interesada o interesadas son menores de edad:

Cumplimentar la ficha de inscripción. Anexo I y anexo IV en el supuesto de ser varios los componentes de la fotografía.

Fotografía o fotografías a concurso.

Fotocopia del NIF de las personas menores de edad (si estuvieran en posesión del mismo) y del representante legal. Anexo III cumplimentado y firmado.

Autorización, en su caso, al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe del uso de la fotografía o fotografías presentadas, para la publicación en la web del Ayuntamiento, con el objetivo de una parte del procedimiento de elección de la fotografía ganadora y que corresponde a la votación del jurado popular. En el supuesto de ser ganador/a, autorización, en su caso, de la publicación de la misma en cualquier otro medio, prensa, cartelería, etc, publicitando el Carnaval de Mairena del Aljarafe. Anexo II cumplimentado y firmado.

d) Si las fotografías presentadas están compuestas por personal mayores y menores de edad, se tendrá que proceder como indica el apartado b y c.

4. El Ayuntamiento y la Comisión del Carnaval se reserva el derecho de establecer el orden de publicación para las votaciones de las fotografías presentadas a concurso. Con carácter general se establece que dicho orden vendrá determinado por la inscripción en el concurso.

Cuarto.

a) Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 009-92410-48000 Subvenciones Concurrencia Competitiva Actividades.

b) Premios: Los premios establecidos por la Organización son los siguientes:

Primer premio	300,00 €.
Segundo premio	200,00 €.
Tercer premio	100,00 €.

El importe de los premios lo recibirá el titular que presenta la inscripción y las cantidades serán brutas, deduciendo de su importe las retenciones legales oportunas, si las hubiere.

Quinto.

La Organización, se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, las fechas de las votaciones, siempre ampliando el plazo de la misma y previo aviso de esa posible alteración, con el tiempo suficiente para evitar perjuicios a las personas interesadas.

Sexto.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas las disposiciones previstas en las presentes bases.

Séptimo.

La presente convocatoria es organizada por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (CIF P41900G₎ sita en calle Gregorio Ordóñez número 1, teléfono 954 348 336, y correo electrónico pciudadana@mairenadelaljarafe.org).

Octavo.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe e incorporados a la actividad de tratamiento previsto, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella. Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en los medios de difusión municipal (web municipal y redes sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe). Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, calle Nueva número 21, CP 41927 Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 8 de febrero de 2021.—El Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, Sergio Toro González.

8W-1074

SANTIPONCE

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de Diciembre de 2020, se efectúa convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco Monasterio ubicado en la plaza sita entre la Avda. Extremadura, San Isidoro del Campo y la calle Guzmán El Bueno, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: Calle Arroyo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Santiponce 41970.
 4. Teléfono: 955999930.
 5. Telefax: 954300954.
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.santiponce.es.
- d) Número de expediente: POA/14/2020

2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Concesión administrativa de carácter demanial.
 - b) Descripción del objeto: Kiosco de titularidad municipal ubicado en la plaza sita entre la Avda. Extremadura, San Isidoro del Campo y la calle Guzmán El Bueno de Santiponce.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación (concurso).
 - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas por la que se rige la presente licitación (publicado en el perfil del contratante).
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe: 148.573,65 euros.
5. *Garantías exigidas.*
 - a) Provisional: 2% de la valoración del dominio público que se ha de ocupar.
6. *Requisitos específicos del contratista.*

Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante.
 - b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 8:00 a 14:00 horas, así como los demás medios establecidos en el citado pliego de condiciones económico-administrativas, de conformidad con la legislación vigente.
8. *Apertura de ofertas.*
 - a) Dirección: Calle Arroyo, s/n.
 - b) Fecha: en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
9. *Gastos de anuncios.*

Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente. En Santiponce a 15 de enero de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-376-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

El Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, ha ratificado el siguiente acuerdo:

«Visto que por la Orden de 6 de febrero de 2020, se publicó el Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que en la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de fecha 10/06/2020, en el punto cuarto del orden del día, se acordó la «cesión gratuita de la propiedad o el derecho de superficie del suelo o edificio para su rehabilitación, así como certificación de que los mismos son aptos para el desarrollo de la actuación conforme a los establecido en la normativa urbanística vigente, permitiendo la materialización de las viviendas.»

Visto que en fecha 23 de julio de 2020, se recibió propuesta provisional de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción de la Consejería de Fomento, infraestructuras y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Acordar la cesión gratuita de los siguientes inmuebles de titularidad y de plena disponibilidad de la E.L.A para su inclusión en la ejecución del Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y autopromoción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto que los mismos son aptos para el desarrollo de la actuación:

- 1.– Situación: Calle Alhonor, 5. Referencia Catastral: 3665646UG3436N0001TZ.
- 2.– Situación: Calle Alhonor, 7. Referencia Catastral: 3665645UG3436N0001LZ.
- 3.– Situación: Calle Alhonor, 9. Referencia Catastral: 3665644UG3436N0001PZ.
- 4.– Situación: Calle Alhonor, 11. Referencia Catastral: 3665643UG3436N0001QZ.
- 5.– Situación: Calle Tomasas, 24. Referencia Catastral: 3665635UG3436N0001WZ.
- 6.– Situación: Calle Tomasas, 26. Referencia Catastral: 3665636UG3436N0001AZ.
- 7.– Situación: Calle José Fernández Sigles, 25. Referencia Catastral: 3665637UG3436N0001BZ.
- 8.– Situación: Calle José Fernández Sigles, 23. Referencia Catastral: 3665638UG3436N0001YZ.
- 9.– Situación: Calle José Fernández Sigles, 21. Referencia Catastral: 3665639UG3436N0001GZ.

Segundo.— Dar cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre para su ratificación.

Tercero.— Comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y que los interesados de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 3 de febrero de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

8W-1036

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento del 4.º trimestre de 2020 de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0008 de fecha 26 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2020 de Lantejuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2020 de Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.925 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.925 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.925 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.925 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de marzo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de febrero de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1018

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento del 4.º trimestre de 2020 de La Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0009 de fecha 26 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2020 de La Luisiana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2020 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.632 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.632 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.632 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.632 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de marzo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de febrero de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1016

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento del 4.º trimestre de 2020 de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0006 de fecha 26 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2020 de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2020 de Arahal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.162 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.162 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.162 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 8.162 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 8.162 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de marzo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de febrero de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1014

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento del 4.º trimestre de 2020 de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2021-0007 de fecha 26 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4º trimestre de 2020 de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2020 de La Campana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.962 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.962 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.962 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.962 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.962 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día _____.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 3 de febrero de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-1019

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es